ATHA-DAH-FAVE-046-002-03

Confieso yo Da. Ma. Nieves de Velasco y Alvarez, natural de
esta Ciudad, poder habiente de mi Sra. Madre Da. Juana Alvarez de
Landazuri, Viuda de mi Sr. Padre Dn. Nicasio Josef de Velasco Alava
y Arista, Curadora ad-bona de la persona de su hijo y mi hermano
Manuel Josef de Velasco y Alvarez, haver recibido este dia de la fecha
de la Sra. Da. Juana de Angulo, Viuda y Vecina asi bien de esta
dha Ciudad la Cantidad de Trece Mil Reales de Vellon en efec
tibo Dinero metalico sonante pa. emplear a beneficio de los bienes co-
rrespondientes al Vinculo y Maiorazgo q.e posee el dho mi hermano
Manl. Josef de Velasco y Alvarez y fundó el difunto Dn. Pedro de Ala
va; y de dha Cantidad se deberá otorgar Escritura formal a fabor
de la dha Sra. Da. Juana de Angulo a luego q.e sea concedida la Re
al facultad q.e se tiene solicitada pa. poder tomar dinero a interes so-
bre la responsabilidad de los bienes pertenecientes al vinculo y maio-
razgo expresado; y a calidad de que los mencionados Trece mil
Reales Vellon se le deberan debolver finalizado el prefijo termi
no de seis años contados desde el de la fecha de este recibo o re
guardo; y de que por razon de intereses se le haian de abonar
y pagar en cada un año de los dhos seis al respecto de tres
por ciento, bajo cuio arreglo o interes le corresponde en cada
uno la Cantidad de tres cientos y noventa Reales de vellon, los quales por
primera paga se le satisfaran el dia Diez y ocho de Julio del año pmo.
de Mil ocho cientos treinta y dos, y asi succesibamente en los sigui
entes hasta la redemcion; y pa. que conste, interin se realiza la
extension y autorizacion en debida forma de la expresada Escritu
ra lo firmo, siendo testigos Dn. Christoval de Ugarte y Dn. Rai-
mundo Garcia vecinos de esta Nombrada Ciudad de Vitoria en ella
a Diez y ocho dias de Julio del año de mil ochocientos
treinta y uno = Ma. Nieves de Velasco = Apruebo
en quanto puedo el recibo precedente = Manuel Josef de
Velasco = Christoval de Ugarte = Raimundo Garcia

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO